

Informe sobre obstáculos que enfrentan las mujeres pescadoras y molusqueras para el reconocimiento de sus derechos. Informe resumen de los resultados de las reuniones.

Lic. Germán I. Pochet Ballester.

El sector pesquero conforma uno de los sectores más pobres de la sociedad costarricense. Esta condición se agrava en las familias que practican la pesca artesanal y aún más en las mujeres que se dedican a dicha actividad. A través de los años, las mujeres pescadoras y molusqueras han luchado para dar conocer su situación de vulnerabilidad, debido a que aun cuando se dedican a la pesca, no le son reconocidos los derechos laborales propios de su ocupación y de allí la razón de que no se logren desenvolver en un trabajo digno y decente.

1. Trabajo decente.

La OIT con el fin de brindar contenido al concepto de “trabajo decente”, ha desarrollado una serie de planteamientos básicos que se deben respetar para que todas las personas puedan desenvolverse en un trabajo donde se respete su dignidad humana. El INAMU define trabajo decente como:

(...) la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.¹

Los planteamientos que ha desarrollado la OIT sobre trabajo decente se basa en dos argumentos fundamentales:

- A) En la equidad basada en los derechos, la cual sostiene que la discriminación a la que se enfrentan las mujeres en el mundo del trabajo debe abordarse como una cuestión de derechos humanos fundamentales y justicia social.
- B) Eficiencia económica, por cuanto las mujeres pueden desempeñar un papel decisivo como agentes económicos capaces de transformar las sociedades y las economías.²

El disfrute de las mujeres de un trabajo decente transforma a la sociedad costarricense en una colectividad mucho más inclusiva, eficiente, y respetuosa de los derechos humanos de todas las personas, en especial aquellas que enfrentan alguna condición de vulnerabilidad.

¹ INAMU, 2022. “Trabajo decente”. En: inamu.go.cr. Disponible en: <https://www.inamu.go.cr/trabajo-decente>. Consultado el 7 de setiembre de 2022.

² Ibid.

Actualmente las mujeres pescadoras y molusqueras enfrentan una serie de obstáculos jurídico-normativos para el reconocimiento pleno del trabajo decente en las actividades pesqueras.

2. Perspectiva de género y pesca en la normativa costarricense:

Uno de los principales obstáculos para el reconocimiento de los derechos laborales y trabajo decente para las mujeres pescadoras y molusqueras, se asocia con la falta de perspectiva de género de la normativa costarricense pesquera.

- **Constitución Política:** artículos 21, 33, 50, 51, 56, 72.
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:** artículos 3, 4, siguientes y concordantes.
- **Convención sobre la Diversidad Biológica:** Prámbulo.
- **Ley de Pesca y Acuicultura:** En toda la ley, no existe artículo que abarque la vinculación género-pesca.
- **Ley de Creación del INCOPECA:** En toda la ley, no existe artículo que abarque la vinculación género-pesca.
- **Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura:** En todo el reglamento, no existe artículo que abarque la vinculación género-pesca.
- **Ley de Biodiversidad:** artículo 9 inciso 4, artículo 10, siguientes y concordantes.
- **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres:** artículo 3, siguientes y concordantes.
- **Creación del Fondo de Fomentos de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES), Decreto N° 37783-MP:** artículo 6, 7, 8, siguientes y concordantes.
- **Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, Decreto N° 41115 MP-MCM:** artículos 4, 5, 6, siguientes y concordantes.
- **Código de Trabajo:** artículos 118 CT, 119, 120, 120 bis, 121, 122, 123, 125, siguientes y concordantes.

Dicho marco normativo si bien puede comprender aspectos relacionados a la actividad pesquera o el reconocimiento de derechos de las mujeres, ninguna de las leyes o decretos antes mencionados logran vincular ambos aspectos bajo una misma norma (género-pesca); en el sentido que se logre brindar un verdadero abordaje desde la vertiente jurídica la vulnerabilidad que las mujeres pescadoras enfrentan actualmente.

3. Exclusión desde el Código de Trabajo de las actividades desarrolladas por las mujeres pescadoras y molusqueras.

El Código de Trabajo es la ley principal que regula las relaciones laborales en Costa Rica. Esta norma regula lo relativo al trabajo desarrollado por los pescadores como por las personas a bordo de una embarcación. Son los artículos 118 y el 120 de la ley en estudio, los que conceptualizan quiénes serán las personas que logren disfrutar de los derechos y garantías laborales que la misma Constitución Política establece.

El artículo 118 establece la conceptualización de los “trabajadores del mar y de las vías navegables”, siendo:

(...) los que prestan servicios propios de la navegación a bordo de una nave, bajo las órdenes del capitán de ésta y a cambio de la alimentación de buena calidad y del salario que se hubieren convenido. Se entenderán por servicios propios de la navegación todos aquéllos necesarios para la dirección, maniobras y servicio del barco.

Bajo este artículo se reconoce el derecho al trabajo de las personas que operan la embarcación para que la misma navegue. Mientras que, el trabajo de aquellas personas que se dedican a la pesca, se encuentran establecido en el artículo 120 que expresa:

Todo pescador deberá firmar un contrato de enrolamiento con el armador del barco de pesca o su representante legal autorizado. Se entenderá como pescador toda persona que vaya a ser empleada o contratada a bordo de cualquier barco de pesca, en cualquier calidad, que figure en el rol de la tripulación.

Tanto el artículo 118 y especialmente el artículo 120 del Código de Trabajo, excluyen la actividad desarrollada fuera de una embarcación, como el fileteo del pescado, la extracción de moluscos, la confección de redes y equipo necesario para la pesca, entre otras actividades conexas. La Agenda de Mujeres Pescadoras de Comunidades Costeras y Áreas Marinas y Continentales de Pesca Artesanal Responsable señala la importancia de la mujer en la cadena de valor de las pesquerías de pequeña escala, donde se destacan los labores de preparación del motor y panga, limpieza y mantenimiento de la embarcación, comercializan el producto, entre otras actividades. Todos estas labores previos y posteriores a la extracción del animal de su medio acuático, son desarrollados principalmente por mujeres y debido a que se realizan fuera de una embarcación, quedan excluidas del reconocimiento de sus derechos y garantías laborales que gozan los demás pescadores, constituyendo un gran obstáculo para el reconocimiento del trabajo decente. Ello en contradicción del artículo 32 de la Ley de Pesca y Acuicultura que declara como pesca los “*actos previos o posteriores relacionados con ella*”.

4. Robusta legislación social y ambiental.

No obstante lo anterior, se debe destacar que Costa Rica cuenta con un gran marco normativo referente a la protección del ambiente, participación civil e inclusión social que puede fungir como el origen y fundamento para crear leyes o normas especializadas que logren tutelar efectivamente la dignidad de las mujeres pescadoras y molusqueras en su trabajo decente.

A modo de ejemplo, se cuenta con la siguiente normativa que incorpora aspectos socioambientales para desarrollar normativa pesquera con perspectiva de género:

- **Constitución Política:** artículos 21, 33, 50, 51, 56, 72.
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, en general.
- **Convenio sobre la Diversidad Biológica**, en general.

- **Ley de Pesca y Acuicultura:** artículos 36, 103.
- **Ley de Creación del INCOPESCA:** artículos 2, 3, 5 y 17.
- **Ley de Biodiversidad:** artículos 1, 3, 4, 9 inciso 4 y 10.
- **Ley del Instituto Nacional de la Mujer,** en general.
- **Creación del Fondo de Fomentos de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES), Decreto N° 37783-MP,** artículos 6, 7 y 8.
- **Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, Decreto N° 41115 MP-MCM,** en general.
- **Oficialización de las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza de la FAO, Decreto Ejecutivo N° 39195 MAG-MINAE-MTSS,** en general.

La principal fuente normativa para desarrollar normativa pesquera con perspectiva de género lo constituyen las “Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza de la FAO”. Supone un avance enorme en materia del reconocimiento de la dignidad y derechos de la mujer en la pesca. Se trata del primer instrumento normativo aplicable en el país que trata explícitamente la relación de la pesca y el género, y su alcance es bastante amplio; va desde los temas de tenencia, acceso a los recursos y valoración del trabajo, hasta la prevención de la violencia y la organización autónoma de las mujeres pescadoras. Entre lo más relevante de las Directrices, se pueden mencionar los siguientes puntos:

- 6, sobre desarrollo social, empleo y trabajo decente.
- 7, sobre cadenas de valor, actividades posteriores a la captura y comercio.
- 8, sobre igualdad de género.
- 12, sobre desarrollo de la capacidad.

Fue esta norma la que sirvió como base para la creación de la Agenda de Mujeres Pescadoras de Comunidades Costeras y Áreas Marinas y Continentales de Pesca Artesanal Responsable.

5. Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG).

Esta política oficializada mediante el Decreto Ejecutivo N° 41115-MP-MCM establece el camino a seguir para la instituciones públicas costarricenses para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres desde el 2018 hasta el 2030.

A pesar de que la Política constituye un gran avance para el reconocimiento del trabajo decente de las mujeres pescadoras y molusqueras, podría mejorarse para abarcar en mayor medida la problemática que se está señalando. Por ejemplo, el artículo 6 menciona que se crea una Comisión Técnica Interinstitucional conformada por instituciones y sectores vinculados, comisión coordinada por el INAMU. Según los informes de cumplimiento del Plan de Acción, desde el año 2019 se informa que el objetivo 3.3 y 3.4 se encuentran completados³, metas dirigidas hacia el desarrollo de estrategias de acompañamiento para la

³INAMU, Informe de Cumplimiento de la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre mujeres y Hombre 2018-2030. Plan de acción 2019-2022. 2020, p. 17. Disponible en:

gestión empresarial de mujeres rurales productoras de pesca en pequeña escala y acuicultura. El estado de cumplimiento se resalta en el informe de 2020,⁴ no obstante se desconoce el alcance real de la satisfacción de necesidades de las mujeres pescadoras y molusqueras en acciones concretas dirigidas al reconocimiento del trabajo decente, y no en acciones ajenas a su actividad que no brindan sustento económico a su bienestar. Este punto ha sido destacado en la Agenda de Mujeres anteriormente citada, constituye el Eje 1 en donde se expone que se trata de ayudar al sector mediante acciones ajenas a la pesca como el turismo, artesanías o acuicultura, todos ámbitos extraños a la pesca y que no aporta conocimiento útil para las mujeres pescadoras y molusqueras.

Por esta razón, debe existir mayor acercamiento del sector civil en la labor desarrollada por la Comisión Técnica Interinstitucional, con el fin de exponer las necesidades reales del sector pesquero artesanal que cuenta con mucha participación femenina, necesidades puntuales que han desarrollado de manera organizada los grupos de mujeres pescadoras y molusqueras y que se pueden apreciar en la de la Agenda de Mujeres Pescadoras de Comunidades Costeras y Áreas Marinas y Continentales de Pesca Artesanal Responsable.

Por otro lado, el artículo 5 de la Política, crea una “Comisión Interinstitucional de Alto Nivel Político” que está conformada por varios ministerios del Poder Ejecutivo y el INAMU. Sin embargo, en su integración no se encuentra el Ministro de Pesca, lo que refleja una falta de perspectiva pesquera en esta comisión y la emisión de políticas efectivas dirigidas a este sector.

6. Mayor protagonismo del INAMU para las mujeres pescadora y molusqueras.

Por último, el INAMU es fundamental para el avance y reconocimiento del trabajo decente para las molusqueras y pescadoras. Actualmente muchas de las ayudas a este sector provienen de montos dinerarios directos como en el caso de FOMUJERES y los subsidios por vedas del IMAS.

Para lograr una igualdad efectiva de las mujeres y del trabajo decente de las pescadoras y molusqueras, es necesario un accionar multidisciplinario que además de brindar ayudas económicas directas, se promuevan acciones afirmativas mediante acuerdos interinstitucionales. Por ejemplo, la confección de acuerdos entre el INAMU, CCSS e INS, instituciones involucradas en las actividades de las pescadoras y molusqueras, con el fin de realizar tarifas diferenciadas de aseguramiento para facilitar su acceso. Esta necesidad ha sido señalada en la Agenda de Mujeres Pescadoras, por cuanto el acercamiento de estos servicios en las comunidades marino costeras no es la deseada (Eje 4).

<https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2248967/Informe+cumplimiento+2019+PIEG+FINAL+5+octubre.pdf/09b5e383-00c5-41c1-8278-4a513cb0f9a4>. Consultado el 7 de setiembre de 2022.

⁴ INAMU, Informe de Cumplimiento de la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre mujeres y Hombre 2018-2030. Plan de acción 2019-2022. 2021, pp. 48-49. Disponible en: <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/2248967/INFORME+DE+CUMPLIMIENTO+PLAN+PIEG+2020/c2a8f9b6-eca5-460c-82af-a0826989206e>. Consultado el 7 de setiembre de 2022.

Asimismo, puntualizar los aspectos administrativos y operativos del INCOPESCA y MINAE que ralentizan o dificultan la formalización de su actividad, especialmente cuando ambas instituciones participan para un mismo trámite como en el caso de las licencias de extracción de molusco, ello con el fin de agilizar el trámite, facilitar el acceso a licencias y su formalización y acceso al trabajo. La Agenda de las Mujeres Pescadoras pide a las instituciones “*acceso a las licencias para pescadoras artesanales que practican la actividad como medio de vida desde lo cultural, económico y social*” (Eje 5).

Asimismo, el INAMU mediante trabajo conjunto y coordinado con otras instituciones, también puede apoyar a las mujeres pescadoras que se dedican adicionalmente a labores domésticos, alivianar su carga laboral mediante la creación de redes de cuidado en las comunidades marino costeras así como políticas públicas que reconozcan el trabajo doméstico y su valoración social, económica y cultural.⁵

⁵ Eje 2 de la Agenda de Mujeres Pescadoras de Comunidades Costeras y Áreas Marinas y Continentales de Pesca Artesanal Responsable.